



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Instituto Nacional del Cáncer

Resolución D.G. INCAN N° 36 /2026

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2025 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL INCAN - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" ID N° 470.800, CONVOCADA POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES UOC N° 03 DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER.

Página | 1/5

Capiatá, 31 de marzo del 2026.-

VISTOS:

La Ley N° 7906/2025 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026 en sus Artículos 184 y 186, el Decreto N° 5311/2026 en sus Artículos 393, 394 y 395 y los antecedentes admitidos de la adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2025 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL INCAN - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" ID N° 470.800.

CONSIDERANDO:

Que, la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2025 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL INCAN - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" ID N° 470.800, fue adjudicada mediante Resolución D.G. INCAN N° 185/2025 de fecha 04 de noviembre del 2025.-

Que, la Ley N° 7906/2025 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026 en su Artículo 184 establece que se requerirá contar con la certificación presupuestaria para la emisión de órdenes de compra o servicios a través de la tienda virtual y para llevar a cabo cualquier erogación relacionada con un contrato suscrito; y, en su Artículo 186 estipula que los plazos para la entrega de los bienes y la prestación de servicios establecidos en los contratos, deberán ajustarse a la programación presupuestaria anual y plurianual vigente. Establece que los Organismos y Entidades del Estado (OEE), no podrán emitir la orden de ejecución de bienes ni la prestación de servicios, más allá de los planificados conforme a los créditos del ejercicio vigente.

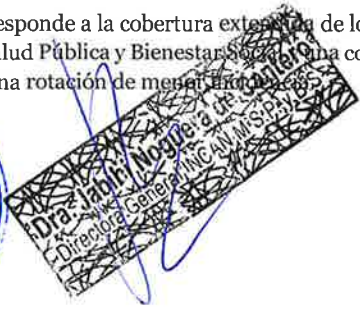
Que, el Decreto N° 5311/2026 que reglamenta la Ley N° 7906/2025 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026, en los Artículos 393, 394 y 395 regla la emisión de órdenes de ejecución de los contratos, en cuyo contexto se impone la adecuación de las cantidades inicialmente adjudicadas en la LPN N° 20/2025 a efectos de precautelar la ejecución contractual tanto en cuanto a las obligaciones de la Contratante en el marco jurídico vigente como en cuanto a las garantías para los proveedores, contratistas o consultores.

Que, lo expuesto precedentemente obliga a modificar las cantidades adjudicadas y consecuentemente contempladas en contratos suscritos en los plazos de la Ley N° 7021/2022, como máximo el equivalente a 12 meses de cobertura y como mínimo conforme al Art. 178 de la Resolución DNCP N° 230/2025, inciso 1) La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido.

Que, la programación de cantidades máximas fueron estimadas con base al Consumo Promedio Mensual informados mediante Memorándum D.F. N° 202/25 del Departamento de Farmacia - Mesa de Entrada UOC N° 3 N° 609/2025 para los ítems Infusor Portátil para Quimioterapia, Aguja Huber N° 20, Aguja Huber N° 22 y Catéter Intradérmico 8 FR, conforme se detalla a continuación:

Table with 10 columns: Ítem, Código de Catalogo, Descripción del Bien / Servicio, Especificaciones Técnicas, Present., U.M., Cantidad Mínima, Cantidad Máxima, CONSUMO MENSUAL 2025, CPM del Llamado Cobertura Meses. It lists 4 items: Infusor portátil para quimioterapia, Aguja para infusión (Huber N° 20 and 22), and Catéter para infusión de quimioterapia.

Que, la programación de las cantidades responde a la cobertura extendida de los insumos de mayor rotación ante la incorporación de centros oncológicos en la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Una cobertura moderada de aquellos bienes que requieren mayor análisis del consumo promedio mensual o una rotación de menor frecuencia.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Instituto Nacional del Cáncer

Resolución D.G. INCAN N° 36 /2026

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2025 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL INCAN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 470.800, CONVOCADA POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES UOC N° 03 DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER.

Página | 2/5

Que, los insumos contemplados forman parte fundamental del soporte para la administración segura y eficaz de tratamientos oncológicos en pacientes con distintos tipos de cáncer. Primeramente, el **infusor portátil para quimioterapia** permite la administración continua y controlada de fármacos, facilitando esquemas ambulatorios y mejorando la calidad de vida del paciente al reducir la necesidad de internación prolongada. Este dispositivo es especialmente útil en tratamientos que requieren infusión prolongada de medicamentos como quimioterápicos o terapias dirigidas. La **aguja Huber N° 20** permite un mayor flujo de infusión, por lo que se emplea en la administración de soluciones más viscosas o cuando se requiere una mayor velocidad de paso, como en algunos esquemas de quimioterapia. Mientras que, la **aguja Huber N° 22** se utiliza cuando se requiere un flujo más bajo, siendo más comfortable para el paciente y adecuada para infusiones más lentas o tratamientos de mantenimiento. Por último, el **catéter intradérmico** se emplea para el acceso vascular, facilitando la administración de fármacos, soluciones y otros tratamientos necesarios en el manejo oncológico, particularmente en pacientes que requieren terapias prolongadas o de difícil acceso venoso.

Que, estos insumos se integran en distintas estrategias terapéuticas como quimioterapia, hormonoterapia, inmunoterapia y terapias dirigidas, ya que permiten la correcta administración de medicamentos, cuyo uso depende del tipo de tumor, su estadio, los biomarcadores y el estado clínico del paciente. En conjunto, estos dispositivos no constituyen tratamientos en sí mismos, sino que son herramientas esenciales para garantizar la continuidad, seguridad y eficacia de las terapias oncológicas, optimizando la atención y reduciendo complicaciones asociadas al acceso vascular.

Que, los bienes contemplados en la presente licitación, cuentan con la necesidad de adecuar la reducción de cantidades a 12 meses en cumplimiento a las legislaciones vigentes, lo cual implica contemplar la equidad económica y financiera para las empresas afectadas en la misma proporcionalidad aplicada por la modalidad del abastecimiento simultáneo.

Que, el interés público se encuentra comprometido de no tomar las medidas necesarias para garantizar la cobertura de los insumos en la ejecución contractual conforme la legislación vigente, lo cual podría implicar interrupción de tratamientos crónicos críticos poniendo en riesgo la supervivencia del paciente y obligar al gasto de bolsillo, afectando la equidad y justicia social.

Que, tal situación no ha podido ser prevista considerando la aprobación de la Ley N° 7609 al 31 de diciembre de 2025 y el Decreto N° 5311 al 20 de enero de 2026, ambos de manera posterior a la programación e inclusión en el PAC de la contratación a través de la publicación en fecha 09 de julio del 2025 y adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2025 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL INCAN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 470.800, en fecha 04 de noviembre de 2025.

Que, conforme al Informe Estadístico del Instituto Nacional del Cáncer, se verifica la existencia de pacientes en tratamiento de diversas patologías oncológicas, entre las que se destacan linfomas, leucemias, mieloma múltiple y tumores sólidos, incluyendo cáncer de mama, entre otros; los cuales requieren para su abordaje terapéutico no solo de medicamentos específicos, sino también de insumos adecuados para su correcta administración. En este contexto, los insumos contemplados en el presente proceso de contratación, resultan indispensables para garantizar el acceso vascular seguro y la infusión controlada de los tratamientos indicados, ya que su utilización permite la administración eficiente de terapias oncológicas en pacientes con enfermedades hematológicas y tumores sólidos, favoreciendo la continuidad del tratamiento, reduciendo complicaciones asociadas al acceso venoso y optimizando la calidad de la atención.

Que, la Ley N° 7021/2022 establece en su Artículo 65° Derecho de las Contratantes Inc. b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas.

Que, no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 7021/2022 considerando que la modificación unilateral se aplica sobre contratos suscritos en el marco de un proceso de contratación que cumplió con las etapas de difusión del pliego de bases y condiciones, apertura de ofertas, evaluación, adjudicación, notificación y protestas definidas donde la legislación y normativas vigentes fueron aplicadas y, que las disminuciones de las cantidades respetan los porcentajes adjudicados inicialmente conforme las reglas de abastecimiento simultáneo del pliego en particular.

Que, corresponde la modificación de la vigencia del contrato estipulado inicialmente en consonancia con la reducción de cantidades máximas a 12 meses de cobertura, a *12 meses a partir del día siguiente de la suscripción del contrato*, considerando la ejecución prevista y el ordenamiento administrativo para la planificación de las contrataciones.

Que, la adecuación de cantidades obedece a la necesidad de que los plazos de entregas se ajusten estrictamente a la programación presupuestaria anual y plurianual vigente, en resguardo de la sostenibilidad financiera y la correcta administración presupuestaria.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Instituto Nacional del Cáncer

Resolución D.G. INCAN N° 36 /2026

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2025 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL INCAN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL” ID N° 470.800, CONVOCADA POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES UOC N° 03 DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER.

Página | 3/5

Que, se visualiza el Dictamen UOC INCAN N° 43/2026 de fecha 27 de marzo del 2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 03 – Instituto Nacional del Cáncer, el cual concluye que se acreditan los supuestos para la modificación unilateral de los contratos suscritos en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2025 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL INCAN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL” ID N° 470.800 con las empresas, a efectos de la disminución de las cantidades inicialmente adjudicadas conforme el siguiente detalle:

- CONTRATO N° 62/2025 CODEX S.R.L.;
- CONTRATO N° 63/2025 BIOTENG S.A.;
- CONTRATO N° 64/2025 EUROQUIMICA S.A.;
- CONTRATO N° 71/2025 BIOERIX S.A.;
- CONTRATO N° 72/2025 H-PAR S.A.C.I.;
- CONTRATO N° 73/2025 JCM PHARMA S.A.;
- CONTRATO N° 74/2025 EL ALAMO S.A.

Ítem	Descripción del Bien / Servicio	Presentación	U.M.	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Cantidad Máxima Adecuada	Empresas Adjudicadas	Cobertura Programada (Meses)	Cobertura Ajustada (Meses)	Consumo Mensual 2025
1	Infusor portátil para quimioterapia	UNIDAD	UNIDAD	3.240	6.480	3.246	EUROQUIMICA S.A.	24	12,02	450
				2.160	4.320	2.164	BIOTENG S.A.			
2	Aguja para infusión	UNIDAD	UNIDAD	1.200	2.400	1.205	BIOERIX S.A.	24	12,05	200
				720	1.440	723	H-PAR S.A.C.I.			
				480	960	482	CODEX S.R.L.			
3	Aguja para infusión	UNIDAD	UNIDAD	1.200	2.400	1.205	JCM PHARMA S.A.	24	12,05	200
				720	1.440	723	BIOERIX S.A.			
				480	960	482	CODEX S.R.L.			
4	Catéter para infusión de quimioterapia	UNIDAD	UNIDAD	720	1.440	726	EL ALAMO S.A.	24	12,10	100
				480	960	484	CODEX S.R.L.			

Que, la Constitución Nacional de la República de Paraguay en su capítulo VI y artículo 68 establece que se protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, fortaleciendo las funciones del Sistema Nacional de Salud diseñando políticas y acciones sanitarias que posibiliten la concertación, coordinación y complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que, por Resolución S.G. N° 076 de fecha 27 de febrero del 2026, Art. 7 “Autorizar a “... UOC N° 03 - Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Menor Cuantía Nacional. Licitaciones Públicas Nacionales y las Licitaciones Públicas Internacionales establecidas en la Ley N° 7021/22;...”

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA MAXIMA AUTORIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

RESUELVE:

Artículo 1º

APROBAR la modificación unilateral de los contratos suscritos en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2025 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL INCAN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL” ID N° 470.800, convocada por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 03 – Instituto Nacional Del Cáncer, por los fundamentos expuestos precedentemente, con el siguiente detalle

Dra. Fabián Nogueras
 Directora General

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Instituto Nacional del Cáncer

Resolución D.G. INCAN N° 36 /2026

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2025 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL INCAN - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" ID N° 470.800, CONVOCADA POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES UOC N° 03 DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER.

Página | 4/5

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Fabricante	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA Incluido)	Monto Mínimo	Monto Máximo	Proveedor Adjudicado
1	Infusor portátil para quimioterapia	UNIDAD	UNIDAD	RUNQIANG	ZHEJIANG FERT MEDICAL DEVICE CO., LTD	CHINA	3.240	3.246	242.000	784.080.000	785.532.000	EUROQUIMICA S.A.
				RUNQIANG	ZHEJIANG FERT MEDICAL DEVICE CO., LTD	CHINA	2.160	2.164	242.000	522.720.000	523.688.000	BIOTENG S.A.
2	Aguja para infusión	UNIDAD	UNIDAD	B. BRAUN	B. Braun Medical / B. Braun Medical Industries SDN. BHD.	Francia / Malasia	1.200	1.205	91.900	110.280.000	110.739.500	BIOERIX S.A.
				B. BRAUN	B. Braun Medical / B. Braun Medical Industries SDN. BHD.	Francia / Malasia	720	723	91.900	66.168.000	66.443.700	H-PAR S.A.C.I.
				Bard	Bard	USA - Mexico	480	482	91.900	44.112.000	44.295.800	CODEX S.R.L.
3	Aguja para infusión	UNIDAD	UNIDAD	Silmag	Silmag S.A.	Argentina	1.200	1.205	59.000	70.800.000	71.095.000	JCM PHARMA S.A.
				B. BRAUN	B. Braun Medical / B. Braun Medical Industries SDN. BHD.	Francia / Malasia	720	723	59.000	42.480.000	42.657.000	BIOERIX S.A.
				Bard	Bard	USA - Mexico	480	482	59.000	28.320.000	28.438.000	CODEX S.R.L.
4	Catéter para infusión de quimioterapia	UNIDAD	UNIDAD	KFF	KFF S.A.	ARGENTINA	720	726	1.250.000	900.000.000	907.500.000	EL ALAMO S.A.
				Bard - Bardport	Bard	USA	480	484	1.250.000	600.000.000	605.000.000	CODEX S.R.L.
Montos Totales										3.168.960.000	3.185.389.000	

El Monto Mínimo Adjudicado a la empresa EUROQUIMICA S.A. RUC N° 80061211-6 es de Gs. 784.080.000 (guaraníes setecientos ochenta y cuatro millones ochenta mil).

El Monto Máximo Adjudicado a la empresa EUROQUIMICA S.A. RUC N° 80061211-6 es de Gs. 785.532.000 (guaraníes setecientos ochenta y cinco millones quinientos treinta y dos mil).

El Monto Mínimo Adjudicado a la empresa BIOTENG S.A. RUC N° 80035226-2 es de Gs. 522.720.000 (guaraníes quinientos veintidós millones setecientos veinte mil).

El Monto Máximo Adjudicado a la empresa BIOTENG S.A. RUC N° 80035226-2 es de Gs. 523.688.000 (guaraníes quinientos veintitrés millones seiscientos ochenta y ocho mil).

El Monto Mínimo Adjudicado a la empresa BIOERIX S.A. RUC N° 80051821-7 es de Gs. 152.760.000 (guaraníes ciento cincuenta y dos millones setecientos sesenta mil).

El Monto Máximo Adjudicado a la empresa BIOERIX S.A. RUC N° 80051821-7 es de Gs. 153.396.500 (guaraníes ciento cincuenta y tres millones trescientos noventa y seis mil quinientos).

El Monto Mínimo Adjudicado a la empresa H-PAR S.A.C.I. RUC N° 80007305-3 es de Gs. 66.168.000 (guaraníes sesenta y seis millones ciento sesenta y ocho mil).

El Monto Máximo Adjudicado a la empresa H-PAR S.A.C.I. RUC N° 80007305-3 es de Gs. 66.443.700 (guaraníes sesenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos).

El Monto Mínimo Adjudicado a la empresa CODEX S.R.L. RUC N° 80000173-7 es de Gs. 672.432.000 (guaraníes seiscientos setenta y dos millones cuatrocientos treinta y dos mil).

El Monto Máximo Adjudicado a la empresa CODEX S.R.L. RUC N° 80000173-7 es de Gs. 677.733.800 (guaraníes seiscientos setenta y siete millones setecientos treinta y tres mil ochocientos).

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Instituto Nacional del Cáncer

Resolución D.G. INCAN N° 36 /2026

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2025 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL INCAN - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" ID N° 470.800, CONVOCADA POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES UOC N° 03 DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER.

Página | 5/5

El Monto Mínimo Adjudicado a la empresa JCM PHARMA S.A. RUC N° 80012855-9 es de Gs. 70.800.000 (guaraníes setenta millones ochocientos mil).

El Monto Máximo Adjudicado a la empresa JCM PHARMA S.A. RUC N° 80012855-9 es de Gs. 71.095.000 (guaraníes setenta y un millones noventa y cinco mil).

El Monto Mínimo Adjudicado a la empresa EL ALAMO S.A. RUC N° 80015788-5 es de Gs. 900.000.000 (guaraníes novecientos millones).

El Monto Máximo Adjudicado a la empresa EL ALAMO S.A. RUC N° 80015788-5 es de Gs. 907.500.000 (guaraníes novecientos siete millones quinientos mil).

El Monto Mínimo Total Adjudicado es de Gs. 3.168.960.000 (guaraníes tres mil ciento sesenta y ocho millones novecientos sesenta mil).

El Monto Máximo Total Adjudicado es de Gs. 3.185.389.000 (guaraníes tres mil ciento ochenta y cinco millones trescientos ochenta y nueve mil).

Artículo 2° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar



Dra. Jabibi Noguera de Cantero
Directora General
INCAN, M.S.P. y B.S.

DRA. JABIBI NOGUERA
Directora General
Instituto Nacional Del Cáncer